RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DE PROCESO	VERBAL SUMARIO – EXTINCION DE HIPOTECA POR PRESCRIPCION
DEMANDANTE	GUSTAVO JOSE JIMENEZ CORREA
DEMANDADO	LUIS NEGRETE RUIZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	23-807-40-89-001-**2023-00217**-00

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, se encuentra pendiente por resolver respecto de su admisibilidad.

Pues bien, pretende el señor **GUSTAVO JOSE JIMENEZ CORREA** con C.C. N°6.864.362 a través de apoderado judicial **NAFER GABRIEL CORONADO TUIRAN** identificado con la C.C. N°6.873.849 y T.P. N°34.235 del C. S. de la J. que, mediante proceso verbal sumario de cancelación de hipoteca por prescripción, sea declarada extinguida la obligación contenida en la escritura pública número 142 de veintidós (22) de marzo de mil novecientos sesenta y tres (1963) de la NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE NOTARIAS DE MONTERÍA, que fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 140-68425 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONTERÍA, mediante la cual se constituyó hipoteca de primer grado a favor de **LUIS NEGRETE RUIZ** identificado con la C.C. N°6.572.945, y en consecuencia se ordene al Registrador de Instrumentos Públicos de Montería que proceda a cancelar el gravamen sobre el inmueble antes descrito y los inmuebles desprendidos del citado folio de matrícula, los cuales se identifican con los números 140-119097, 140-119098, 140-119099, 140-119100, 140-119101, 140-124538 y 140-124539.

Examinada la demanda, se ajusta a derecho y definida como se encuentra la cuantía en la pretensión, será la vía de condición, según su naturaleza, el proceso verbal sumario con tramitación en única instancia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, , el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de cancelación de hipoteca por prescripción, con el procedimiento conducido por vía verbal sumaria en razón de su cuantía, impetrada por **GUSTAVO JOSE JIMENEZ CORREA** con C.C. N°6.864.362 en contra de **LUIS NEGRETE RUIZ** identificado con la C.C. N°6.572.945 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Imprimir el trámite del proceso verbal sumario regulado en el Titulo II, Capítulo I, artículos 390, 391 y 392 del Código General del Proceso, concordantes de la Ley Adjetiva y Sustantiva en esta materia (arts. 2432 y ss 2535 del C.C.).

TERCERO: Toda vez que el apoderado indica desconocer otra dirección donde pueda ser notificada la parte demandada, y como la misma se dirigió en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, información que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento, conforme a lo establecido en el artículo 293 del C.G.P, por lo tanto, se ordena el emplazamiento judicial de conformidad con el art. 108 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Dicho emplazamiento se hará mediante publicación en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, finalizado el mismo se procederá a designar curador *ad litem*. Proceda la secretaría del Despacho en tal sentido.

CUARTO. Reconocer a **NAFER GABRIEL CORONADO TUIRAN** identificado con la C.C. N°6.873.849 y T.P. N°34.235 del C. S. de la J. como apoderado judicial demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez
(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:
Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62e94b365d532f62f0cf6b7b659e91c4d77a19708db00d4f6be316ad9b021f6**
Documento generado en 08/06/2023 06:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica